



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

04 DE MAYO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE REFORMA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA REFORZAR LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE AL COMERCIO ILÍCITO Y FORTALECER LA INDUSTRIA NACIONAL, FOMENTAR EL COMERCIO ELECTRÓNICO.
V	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	2
IV	Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito y Fortalecer la Industria Nacional, Fomentar el Comercio Electrónico. (Debate-votación). -----	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ortega Álvarez Carlos. -----	3
	Serrano Salgado José. -----	9
	Lectura de la moción presentada. -----	12
	Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. -----	14
V	Suspensión de la Sesión. -----	15



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito y Fortalecer la Industria Nacional, Fomentar el Comercio Electrónico.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas quince minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores asambleístas. Por favor, señor Secretario, sírvase a constatar el cuórum para continuar con la Sesión seis nueve nueve.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señores asambleístas muy buenos días. En cumplimiento a su disposición, procedo a verificar el cuórum para instalar la continuación de la Sesión seiscientos noventa y nueve. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento catorce asambleístas registrados en la presente Sesión virtual. Por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se reinstala la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en el artículo 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme Resolución CAL-2019-2021-213, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión número 699 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día 04 de mayo de 2021 a las 10:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilicito y Fortalecer la Industria Nacional, Fomentar el Comercio Electrónico; 2. Comparecencia en el marco de las recomendaciones del Informe aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional el día 23 de marzo de 2021, que condena la Pesca Ilegal de la Biodiversidad Marina de Galápagos y el mundo; 3. De la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero para que informe al Pleno de la Asamblea Nacional cuáles son las embarcaciones que abastecen de combustible a la flota de buques chinos que se encuentra cerca, a la Zona Económica Exclusiva, de los representantes del Ministerio Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Ambiente y Consejo de Gobierno Régimen Especial de Galápagos, a fin de que expliquen sustentadamente las acciones a realizar, así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

como la presentación de un plan estratégico integral que tendrá como finalidad la conservación de los recursos de Galápagos; 4. Proyecto de Resolución que Solicita se Investigue quiénes fueron los irresponsables que desde el Ecuador ayudaron ilícitamente a salir a dos menores ecuatorianos a pasar la barrera metálica de más de cuatro metros que divide la frontera entre Estados Unidos y México; 5. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica sobre el Porcentaje y Utilidades para los Trabajadores de los Actores Hidrocarburífero, Minero, Energía Eléctrica, Servicios Complementarios". Hasta aquí el Orden del Día previsto para la presente Sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito y Fortalecer la Industria Nacional, Fomentar el Comercio Electrónico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos con el debate. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Ortega. Asambleísta, buenos días.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTEGA ÁLVAREZ CARLOS. Colegas legisladores, señor Presidente, un saludo a todas y todos ustedes y al pueblo ecuatoriano dentro y fuera de este maravilloso suelo patrio que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

Ecuador. La Sesión de hoy resulta de suma importancia, pues el Proyecto que Ley que debatimos busca prevenir y sancionar uno de los delitos que más afecta al sector productivo formal, la recaudación tributaria e incluso la salud de los ecuatorianos. Ya el señor Presidente de la Comisión de Justicia señaló los ejes y el objetivo de este Proyecto que integran dos iniciativas importantes. En la Comisión de Justicia hemos recibido a un amplio número de sectores productivos expertos y funcionarios públicos que han abonado a la mayor comprensión de este fenómeno. Si bien no hemos podido analizar artículo por artículo este Proyecto de Ley en el seno de la Comisión, entiendo que con el afán de integrar al mayor número de leyes posibles, previo a la culminación de este período, creo que en general el Proyecto se ha ido nutriendo y mejorando con las observaciones que hemos recibido. Sin embargo, con el afán de aportar al debate como corresponde con todo Proyecto de Ley, para el mismo se ha razonado pertinentemente y responde de mejor manera al interés general, me permito presentar las siguientes observaciones. El artículo tres del Proyecto relativo al artículo doscientos ocho-B, agregando en el COIP sobre actos lesivos de la propiedad intelectual, se señala entre los criterios a considerar, que la imposición de la pena tome en cuenta la cantidad y valor de productos comisados, al igual que el valor de los productos de servicio que se hayan comercializado. En ese principio resulta lógico, sin embargo, no es el más conveniente que no se establezca con claridad bajo qué rangos o márgenes se impondrá las penas o multas previstas al artículo doscientos ocho que se reforma, toda vez que se modifica el texto vigente que al menos en las multas si se tiene un criterio de proporcionalidad. Considero, colegas, que dejar a criterio discrecional del juzgador dará lugar a que los jueces sentencien de una manera en lugares en los que

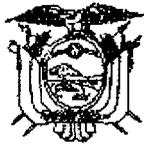


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

existe poca frecuencia de esta clase de delitos y otras en una provincia como en Carchi, en donde puede ser más común quien define qué cantidad es poco para la imposición de seis meses de cárcel, quién define qué es mucho para los dos años de cárcel. En el mismo artículo, en el inciso final, el número tres, se establece la atribución del Fiscal para ordenar la adjudicación o destrucción previa autorización del Juez; lo correcto es que el Fiscal solicite la orden del Juez. En el artículo seis que reforma el artículo trescientos sobre la receptación aduanera, no existe criterio de proporcionalidad en la pena, ni dosimetría penal acorde con la naturaleza de la infracción. Por ejemplo, si la cuantía de la mercancía en estos casos es de diez a setenta y cinco salarios básicos unificados, la pena de seis meses o un año o multa del duplo del valor de la mercancía, si la cuantía es superior a setenta y cinco y hasta ciento cincuenta salarios básicos, la pena es de seis meses a los dos años y la multa triple. Es decir, colegas, que se puede imponer la misma pena de seis meses mínima cuando el valor de la mercancía sea de cuatro mil a seiscientos mil dólares. Lo propio sucede cuando el número tres, que se establece la pena de uno a tres años si el valor de la mercancía es superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados, es decir, la misma pena de un año puede ser puesta para quien no puede acreditar importación o adquisición de mercancía valorada en cuatro mil dólares y para quien no tenga cómo justificar la mercancía de millones de dólares. No resulta coherente ni lógico, y creo que esto debe modificarse con criterio de proporcionalidad. En este mismo artículo de receptación, debe revisarse el inciso final, pues la redacción del texto confunde, señala que se incurre en delito, pero luego se señala que serán infracciones administrativas. Si el propósito es la concurrencia de sanciones penales y administrativas debe clarificarse que, de esta manera señalando que, además, serían



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

consideradas infracciones administrativas. En este artículo siete que reforma el artículo trescientos uno del COIP relativo al contrabando, resulta curioso que solo se incrementa la multa de tres veces a seis veces el valor de la mercancía, pero no existe una gradualidad en la pena por salarios básicos como si se intenta hacer en la recepción aduanera. Es decir, la misma pena tres años puede ser impuesta para las acciones tipificadas como contrabando por un valor de mercancía de cuatro mil dólares y quienes realizan los mismos actos por un valor de mercancía de millones de dólares. El artículo ocho que se refiere a la reforma al artículo trescientos dos del COIP sobre el mal uso de las exenciones o suspensiones tributarias aduaneras. En el inciso primero se incorpora el término "fraudulentamente" dando a entender que se puede vender o transferir autorizaciones de exención o suspensión de tributos aduaneros, esta redacción debe clarificarse. En ese mismo artículo, las penas del número uno al número dos deben ser modificadas con criterio de proporcionalidad, pues daría lo mismo el mal uso indebido de mercancías por un valor de cuatro mil que el caso de seiscientos mil. Debo alertar, colegas, que han sido infinidad de casos de migrantes que hemos conocido a quienes la administración aduanera ha perseguido por supuesto uso indebido de bienes con conexión arancelaria ahora al bajar el umbral de ciento cincuenta a diez salarios básicos unificados para que exista el delito. Es posible que en las cárceles del país tengamos no defraudadores profesionales, sino a migrantes retornados que han trabajado toda su vida para mantener a su familia con una exención por menaje de casa, ya sea de su vehículo único, bien adquirido en vida de trabajo y sacrificio, y quien será procesado, por ejemplo, por haber pedido a un familiar que le haga una compra en el vehículo mientras se encuentra delicado de salud, se siente delicado de salud. En esto que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

podrá parecer anecdótico, es el día a día de muchos migrantes, y no dudo que pase lo mismo con personas con discapacidad, artistas, agricultores, que se han beneficiado de exenciones tributarias, pero que luego son perseguidos cual delincuentes por la administración. Ahora, con el monto del umbral que se baja a diez salarios básicos unificados, lo que tendremos es una Fiscalía dedicada a perseguir a personas con discapacidad, migrantes, campesinos, artistas, cineastas y sus familiares o amigos, en lugar de perseguir a los grandes y verdaderos contrabandistas y delincuentes. No creo, colegas, que sea la respuesta para terminar y atacar el contrabando. Lo curioso en esta reforma es que un amigo o familiar de un migrante, de una persona con discapacidad, o incluso los herederos de una persona fallecida que haya gozado de exención tributaria podrá llegar a ser sentenciado por tres años de cárcel por el uso indebido igual que un contrabandista que ha ingresado mercancía por millones de dólares. Eso, colegas, una vez más, no parece coherente. Así mismo, se pretende sancionar con mayor pena al que use indebidamente versus al que se permita o haga negocio con el derecho, por decirlo de alguna manera. Cuidado demos la herramienta a la Función Judicial y a la Fiscalía para justificar su accionar persiguiendo a los más indefensos, es decir, a aquellos que no tienen amistades, que no van a sobornar ni comprar a los jueces. El artículo doce que sustituye la disposición general cuarta del COIP, debe modificarse la redacción, pues "la adjudicación, destrucción o subasta de la mercancía objeto de comiso administrativo" no es una sanción en estricto sentido del destino de lo comisado, aquí entonces, la sanción es "el comiso". Respecto a las reformas al Copci, es necesario revisar las competencias institucionales y el diseño que se propone. Así, por ejemplo, en la reforma al artículo ciento setenta y siete, entran en contradicción con el artículo doscientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

trece del COIP que establece que la Senae será responsable de los controles administrativos, operativos y de vigilancia. Respecto a este mismo artículo no se entiende la lógica del diseño institucional, la Secretaría Técnica de todo Comité estaría en manos de la Senadi. Cuál es el objeto, se obliga entonces a la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales a responder técnicamente por todo el quehacer del Comité, no parece pertinente, al menos el informe no justifica este diseño. El artículo ciento ochenta y siete del Copci que se refiere a la participación del sector privado, creo fundamental, colegas, que se incorpore con precisión y claridad que se observará lo dispuesto en el Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco y sus protocolos. Por qué es esto importante, no porque quieran afectar a la industria en lo particular como se pretende decir, sino porque tenemos un deber como Estado de cumplir y no basta con una mención general, no podemos comparar siquiera el derecho a la salud con los intereses de la industria particular. Si observamos estos instrumentos que hacen parte de nuestra normativa interna, por lo que negarse a calificar en esta Ley directamente relacionada lo que abunda en Derecho no daña, colegas, en este caso. Pero, que el colega ponente escoja las observaciones y que modifique el texto final de votación. Anticipo, que no votaré por ninguna norma que favorezca la persecución penal contra los migrantes retornados, personas con discapacidad, campesinos o agricultores, a que promueva en que en la cárcel no estén los verdaderos delincuentes. Gracias, señor Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ortega. Vamos a cerrar este último segundo, debate. Tiene la palabra el Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

ponente, asambleísta José Serrano. Asambleísta Serrano, buenos días. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. Gracias, Presidente. Buenos días a todas las señoras y señores legisladores. Hemos tomado en cuenta varias de las recomendaciones y observaciones que han entregado los señores y señoras asambleístas. En primer lugar, las observaciones planteadas por el asambleísta Ortega en torno a los umbrales han sido ya corregidas y se han incrementado de diez a cincuenta SBU, efectivamente atendiendo la explicación y la lógica de las observaciones y de la propuesta planteada por el asambleísta Ortega. En ese mismo sentido, los umbrales generales del resto de artículos también han sido modificados, estos sobre los delitos asociados del comercio ilícito y que constan de acuerdo a las observaciones planteadas, reitero, por el asambleísta Ortega. Así mismo, hemos acogido la observación planteada por el asambleísta Héctor Muñoz, en torno a la eliminación del artículo ciento ochenta y nueve sobre los actos lesivos a la propiedad intelectual que también acaba de mencionar el asambleísta Carlos Ortega, ha sido acogida su observación y hemos incluido el texto en torno a que el nivel de comercialización sea superior a cincuenta SBU. Por otra parte, alrededor de las competencias del Comité Interinstitucional que está establecido en el artículo ciento setenta y ocho, se han acogido las observaciones planteadas, tanto por el asambleísta Carlos Ortega y William Garzón, incluyendo el texto y la observación planteada finalmente también por el asambleísta Ortega. Además, con respecto a la observación del asambleísta René Yandún, se debe considerar que ampliar y fortalecer las competencias del cuerpo de vigilancia aduanera compete única y exclusivamente a la Senae, y desde esa perspectiva,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

pues, se ha incluido el texto y la redacción en ese sentido, para que la Senae pueda en función de la articulación que realice con el Comité, realizar ese fortalecimiento del Cuerpo de Vigilancia Aduanera. Sobre la participación del sector privado, en este caso alrededor del artículo ciento ochenta y siete, se ha acogido también la observación planteada por el asambleísta William Garzón y por el asambleísta Carlos Ortega, relacionada al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco y sus protocolos. Sobre las modalidades de trazabilidad, se ha acogido también la observación relacionada al artículo ciento ochenta y cinco, donde se elimina la palabra “abiertos” por “seguros interoperables”, el uso de esta potestad de control de las adunas debe velar porque la información que se comparta goce de la más estricta reserva, pero, al mismo tiempo de la más estricta transparencia, y por ende la información basada en estándares internacionales abiertos no es segura y susceptible de ser manipulada por las propias bandas y estructuras criminales. Además, se debe considerar que es una competencia de la Aduana dársele a un cuerpo colegiado y por eso se ha establecido también la observación en torno a que el Comité actuará a través del ente rector de Aduanas, que en este caso es la Senae. También alrededor de los miembros del Comité Interinstitucional para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito, en el artículo ciento setenta y siete se acoge la observación para que sea la autoridad aduanera, como institución rectora, quien presida y tenga la Secretaría del Comité Interinstitucional, de modo que, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales sea considerada como ente auxiliar de asesoría e implementación. Así mismo, alrededor del artículo, la observación planteada por el asambleísta Lloret, alrededor del artículo veintiséis de la Ley, en el cual se sustituye el artículo treinta y seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

de la Ley de Comercio Electrónico, y se reemplaza por un cuerpo colegiado a cargo de aprobar políticas públicas nacionales en materia de política comercial, por: "Comité de Comercio Exterior - Comex, o a quien haga sus veces". Así mismo, se ha acogido la observación planteada en torno a la educación y conocimiento de consumidores y usuarios planteada, reitero, por la asambleísta Samia Tacle, en donde también se incorpora que el Comité Interinstitucional coordinará con sus miembros la promoción y participación en programas interdisciplinarios y transversales de educación, conocimiento y de divulgación. Sobre otras observaciones técnicas que se han planteado, en el artículo catorce se incluye en el literal q): "se exceptúan en situaciones de crisis económicas nacional e internacional pública y notoria". En el artículo dieciocho se elimina: "mercancías que carecen de valor comercial aquellas que han perdido su funcionalidad inicial y aquellas prohibidas o restringidas". En el artículo veinte, en el literal r) "por un máximo de cinco días", se elimina a fin de evitar inconvenientes logísticos. En el artículo ciento setenta y cinco sobre las obligaciones de la Autoridad Aduanera, se incluye en el literal d) "por un máximo de cinco días"; y en el literal b) "que se alertará por medios idóneos". En el artículo quinientos setenta y seis sobre la suspensión de operación aduanera, se establece que "el titular de derecho de propiedad intelectual o su representante legal, que tuviera evidencia suficiente para suponer que se va a realizar la importación o exportación de mercadería que viole su derecho, podrá solicitar a la autoridad nacional competente en materia aduanera la suspensión de esa operación". En el artículo ciento, y, obviamente, el subsiguiente texto que está ya remitido en la moción respectiva, señor Presidente. En el artículo quinientos setenta y ocho, al final se incorpora: "y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

presentar su defensa”, también observación formal planteada por escrito al Pleno de esta Asamblea. En el artículo quinientos setenta y nueve se incorpora “en calidad de compensación”. Y, en el artículo quinientos ochenta, “se establece un plazo máximo de dos días a partir de la petición de suspensión”. Se elimina la disposición transitoria undécima conforme la explicación dada para el artículo ciento ochenta y nueve, que también reitero se elimina. Finalmente, señor Presidente, con la moción remitida ya a la Secretaría General, incluyo estas observaciones y, reitero, que el texto de este Proyecto de Ley sea aprobado en su integridad por las señoras y señores asambleístas, conforme a la moción que he planteado. Muchas gracias, Presidente, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Serrano. Señor Secretario, informe, por favor, si ha sido remitido a los señores asambleístas el texto final. Por favor, de lectura a la moción presentada por el asambleísta Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, ha sido debidamente ingresada la moción presentada y el documento es como sigue: “Memorando AN-CJE-2021-0062-M. Quito, 4 de mayo de 2021. Para: Señor magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción. En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, y de ponente al amparo de lo que establece en el artículo 64 y 135 en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con relación a la continuación de la Convocatoria a la continuación de la Sesión 699 bajo modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional del día 29-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

de abril de 2021, me permito presentar la siguiente moción para su aprobación. Este Proyecto de Ley es producto del procesamiento de los aportes y observaciones y las comparecencias que se han recibido como parte de su proceso de sociabilización y en comisión general para la elaboración de los informes de primero y segundo debate donde se han escuchado y procesado las propuestas de ciudadanos, asambleístas y actores públicos y privados que realizaron sus contribuciones de manera escrita y oral ante el seno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado efectuada en la Asamblea Nacional, máximo órgano legislativo. Toda vez que la Secretaría General ha distribuido en sus curules electrónicas el texto final del articulado del Proyecto de Ley Orgánica que reformas diversos cuerpos legales para reforzar la prevención y el combate al comercio ilícito, fortalecer la industrial nacional y fomentar el comercio electrónico, elevo a moción para la aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Finalmente se dispone a la Secretaría General, para que sin alterar el contenido del texto aprobado, se efectúen los ajustes o cambios de forma que correspondan, así como ser del caso se realice la reenumeración del texto del Proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para reforzar la prevención y el combate al comercio ilícito, fortalecer la industria nacional y fomentar el comercio electrónico, previo a su envío a la presidencia de la República para su sanción u objeción, tal como lo dispone la Constitución de la República y la ley. Con sentimientos de consideración. Suscribe el doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta aquí el documento en referencia, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica que Reforma Diversos Cuerpos Legales para Reforzar la Prevención y el Combate al Comercio Ilícito y Fortalecer la Industria Nacional, Fomentar el Comercio Electrónico. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento siete votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, doce abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para reforzar la prevención y el combate al comercio ilícito, fortalecer la industria nacional y fomentar el comercio electrónico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se suspende la Sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente. Muy buenos días con todos los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomo nota, señor Presidente. Una buena tarde -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 699-C

con todos. -----

V

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las diez horas cincuenta y cinco minutos. -----

ING. CÉSAR SOLOZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional

LRG/